



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Sucesión 11001410375120230028300

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Indicar de forma clara en las pretensiones lo que se requiere con el presente trámite, toda vez, que el fin del proceso de sucesión es la adjudicación de los bienes del causante. Artículo 513 C.G.P.

SEGUNDO: Ampliar la narrativa de los hechos, en el sentido de indicar si conoce de la existencia de otros herederos determinados del señor MANUEL ANTONIO PALACIOS CÓRDOBA, de conocerse deberá informar sus nombres, ubicaciones y acreditar parentesco.

TERCERO: Presentar el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. Artículo 489, numeral 5 C.G.P.

CUARTO: Allegar copia del registro civil de nacimiento del causante señor MANUEL ANTONIO PALACIOS CÓRDOBA, a fin de acreditar el parentesco con el activante. Artículo 489, numeral 3 del C.G.P.

QUINTO: Allegar certificado expedido por la cooperativa COOTRAISS, en el que se certifique la afiliación del causante señor MANUEL ANTONIO PALACIOS CÓRDOBA y el monto total de los dineros allí consignados sobre los cuales se pretende adelantar el trámite de sucesión.

SEXTO: Allegar el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 en consonancia con el artículo 444 del C. G. del P.

SÉPTIMO: Indicar con precisión, el último domicilio del causante, esto es, dirección completa de residencia, de conformidad con el numeral 2° del artículo 488 del Código General del Proceso, así mismo la dirección electrónica del señor FRANCISCO RENTERIA CÓRDOBA, artículo 82, numeral 10 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 059 de fecha 24 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA